

**RESOLUCIÓN No.** 2682 del 25 de mayo del 2026

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, identificada con NIT 860.007.398-8.*

**EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, los numerales 2 y 3 del artículo 9 Decreto 1430 de 2025, el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024, modificada por la Resolución 7777 de 2025, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, es un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023, que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 disponen como funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entre otras, las siguientes:

7. Señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción.
8. Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

Para que pueda otorgarse personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección del menor de edad se requerirá concepto previo y favorable del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia establece que compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que los numerales 2 y 3 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó

**RESOLUCIÓN No.** 2682 del 25 de mayo del 2026

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, identificada con NIT 860.007.398-8.*

las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

2. Otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a las niñas, niños, adolescente, jóvenes o las familias, así como la cancelación voluntaria de las personerías jurídicas por solicitud de representante legal de las instituciones que haya sido otorgada o reconocida por la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios.
3. Ejercer inspección, vigilancia y control sobre las personerías jurídicas que otorgue o reconozca el instituto.

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el numeral 4 del artículo 3 ibidem, define el reconocimiento de personería jurídica como el consentimiento legal que otorga el ICBF, mediante acto administrativo, a los interesados en constituirse como persona jurídica para prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias.

Que el artículo 5 de la Resolución mencionada, delega en la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios la función de otorgar y reconocer la personería jurídica a las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en el territorio nacional.

Que el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024, modificado por el artículo 3 de la Resolución 777 de 2025, establece los requisitos generales que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección.

Que la institución **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO** identificada con NIT 860.007.398-8, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que, en el proceso de verificación del cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento, en atención a lo establecido en el artículo 7 referido y en los documentos técnicos definidos por el ICBF, se encontró que la institución:

1. Cuenta con Personería Jurídica reconocida por el Ministerio de Justicia, mediante Resolución Ejecutiva No. 107 del 27 de noviembre de 1942.
2. Presentó sus estatutos vigentes, los cuales fueron verificados, constatando que su objeto social está relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
3. Cuenta con representación legal a cargo de la señora **BARBARA ESCOBAR DE VARGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.322.456.
4. De la revisión de los correspondientes certificados expedidos por las autoridades competentes, se verificó que la representante legal y los integrantes de la junta directiva u órgano de administración no registran

**RESOLUCIÓN No.** 2682 del 25 de mayo del 2026

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, identificada con NIT 860.007.398-8.*

- antecedentes penales, disciplinarios, fiscales, medidas correctivas ni inhabilidades por delitos sexuales que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con la normatividad vigente.
5. No registra sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, por incumplimientos parciales o totales de obligaciones contractuales suscritas con entidades del Estado.
  6. No presenta sanciones vigentes pendientes de ejecución impuestas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar u otras entidades públicas.

Que, de conformidad con lo descrito, la **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO** cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024 y su modificatoria, así como con los requisitos específicos previstos en los documentos técnicos definidos por el ICBF, para el **RECONOCIMIENTO DE LA PERSONERÍA JURÍDICA**.

Que, por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA** para prestar servicios de protección a la institución denominada **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, identificada con NIT 860.007.398-8, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR** el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** a la señora **BARBARA ESCOBAR DE VARGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.322.456, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, a los siguientes correos electrónicos autorizados: [contabilidad@la-casa.org](mailto:contabilidad@la-casa.org), [lacasa@la-casa.org](mailto:lacasa@la-casa.org)<sup>1</sup> haciéndole saber que en contra del mismo procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 48 No. 28-10, barrio Belalcázar, Localidad de Teusaquillo- Bogotá D.C.

De no ser posible la notificación personal mediante citación, deberá darse aplicación a la notificación por aviso, según lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR** a la institución, que los trámites relacionados con reformas estatutarias, inscripción de los representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios deberán ser adelantados ante la Oficina de

<sup>1</sup>Correo electrónico autorizado en: Documento de Autorización Electrónica

<sup>2</sup>Dirección física tomada de: Estatutos Vigentes.

**RESOLUCIÓN No.** 2682 del 25 de mayo del 2026

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, identificada con NIT 860.007.398-8.*

Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios de la Dirección General del ICBF.

Sin perjuicio de lo anterior, la institución deberá reportar anualmente las actividades que desarrolla en el marco de la personería jurídica reconocida. Este reporte deberá certificarlo la institución a través de certificación suscrita por su representante legal.

Para las instituciones que no se encuentren registradas ante la Cámara de Comercio, se deberá aportar copia del ejemplar de los estatutos vigentes.

**PARÁGRAFO.** La personería jurídica reconocida por el ICBF, NO podrá ser utilizada para la ejecución de actividades que no están relacionadas con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.

**ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR** el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

**ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los 25 de mayo del 2026



**JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN**

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Sonia Romero González	Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SRG
Revisó	Farid Acosta Sierra	Abogado – Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	FAS
Proyectó	Diana Sánchez Soche	Abogada -Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	CPB/SS/4



Bogotá, D.C. 13 abril de 2026

Doctor

**JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN**

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**

Sede de la Dirección General

Avda. Cra. 50 No. 26-51 CAN

Ciudad

Estimada Doctor Cossio,

Yo, BARBARA ESCOBAR DE VARGAS como Representante Legal de la fundación CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO. autorizo a la oficina de Inspección, Vigilancia, Control y Calidad de Servicios del ICBF, para realizar la Notificación Electrónica de los actos administrativos y/o requerimientos del trámite, conforme con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011.

Por lo anterior la fundación CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO dispone:

Correos de notificación: [contabilidad@la-casa.org](mailto:contabilidad@la-casa.org) [lacasa@la-casa.org](mailto:lacasa@la-casa.org)

Dirección actual: Calle 48 #28-10 Barrio Belalcázar Localidad Teusaquillo.

Móvil 311 2512188, 320 234 9933 y Fijo 601 2687400.

Cordialmente,

**BARBARA ESCOBAR DE VARGAS**

C.C. 41.322.456 de Bogotá

Representante Legal

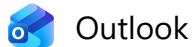
**CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**



Calle 48 # 28-30  
Bogotá, D.C. - Colombia  
Teléfono: (57)601 2687400  
[www.la-casa.org](http://www.la-casa.org) - [lacasa@la-casa.org](mailto:lacasa@la-casa.org)



Calle 48 # 28-30  
Bogotá, D.C. - Colombia  
Teléfono: (57)601 2687400  
[www.la-casa.org](http://www.la-casa.org) – [lacasa@la-casa.org](mailto:lacasa@la-casa.org)



---


## NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCION No. 2892 DE 2026 FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO

---

Desde Diana Patricia Sanchez Soche <Diana.SanchezS@icbf.gov.co>

Fecha Lun 2026-05-25 15:21

Para Dora Romero <contabilidad@la-casa.org>; FUNDACIONCASADELAMADRE-3 <lacasa@la-casa.org>

 1 archivo adjunto (854 KB)

153. RECONOCIMIENTO PJ2892 CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO (2).pdf;

Hola Buen Dia:

Señor (a):

**BARBARA ESCOBAR DE VARGAS**

**Representante Legal**

**FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 2892 del 25 de mayo de 2026** y que se adjunta a la presente comunicación, "*PPor medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, identificada con NIT. 860.007.398-8*".

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

**Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria, al correo electrónico [Diana.sanchezs@icbf.gov.co](mailto:Diana.sanchezs@icbf.gov.co)**

**RENUNCIA A TERMINOS:** Es la posibilidad de que el interesado renuncie al término que se le concede en la decisión del resuelve del presente Acto Administrativo, es decir si está de acuerdo con la decisión debe manifestar su renuncia a términos para que el Acto Administrativo cobre vigencia al día siguiente de dicha manifestación de lo contrario la ejecutoria del Acto se dará a los 10 días siguientes de notificado el presente.

Quedo atenta.

Atentamente,



**Diana Patricia Sánchez Soche**

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**



Bogotá, D.C., 25 de mayo de 2026

Doctor

**JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN**

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**

Sede de la Dirección General

Avda. Cra. 50 No. 26-51 CAN

Ciudad

Estimado Doctor Cossio,

Yo, **BARBARA ESCOBAR DE VARGAS**, como Representante Legal de la FUNDACION CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, manifiesto que estoy de acuerdo con el contenido de la Resolución No.2682 del 25 de mayo de 2026, emanada de la Sede de la Dirección General del ICBF, mediante la cual se otorga el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección a nombre de la FUNDACION CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, de la cual me notificando en la fecha.

En consecuencia, renuncio expresamente a los términos de ejecutoria.

Cordialmente,

**BARBARA ESCOBAR DE VARGAS**

**C.C. 41.322.456 de Bogotá**

**Representante Legal**

**CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**



Calle 48 # 28-30  
Bogotá, D.C. - Colombia  
Teléfono: (57)601 2687400  
[www.la-casa.org](http://www.la-casa.org) – [lacasa@la-casa.org](mailto:lacasa@la-casa.org)

10300.

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

### **Resolución No. 2682 del 25 de mayo de 2026**

### **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**


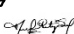
En Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026) el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 2682 del 25 de mayo de 2026.** "Por medio del cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de Protección a la institución denominada **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, identificada con NIT. **860.007.398-8**, con domicilio en con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C".

La institución fue notificada electrónicamente el día 25 de mayo de 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, para lo cual la representante legal manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 26 de mayo de 2026.**



**JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN**

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios.  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Rocío Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento   
Elaboró: Diana Patricia Sánchez– Abogada -Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicio 

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No.64c – 75  
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080